



La Serena

LA SERENA,

10 MAR 2022

DECRETO N° 408.-

VISTOS:

Las órdenes de ingreso N°s. 11575 y 2901, ambas de fecha 15 de febrero de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 248, de fecha 10 de febrero de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 4 de febrero de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548, de fecha 17 de mayo de 2021; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que, su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día.
- 2.- Que, el inciso cuarto del artículo 7° de la ley referida prescribe que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.
- 3.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, serán rematadas en pública subasta, al mejor postor, aquellas patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en la oportunidad legal, previa acta que se levantará por la Sección Patentes Comerciales y la Dirección de Administración y Finanzas, lo que se cumplió a través de documento de fecha 31 de enero de 2022.
- 4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 548, de fecha 17 de mayo de 2021, se registró el cambio de nombre para la patente de alcoholes Rol N° 400230, giro Depósitos de Bebidas Alcohólicas, clasificada en la letra A), del artículo 3°, de la ley N° 19.925, quedando a nombre de don Rodrigo Javier Morales Bonilla.
- 5.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 4 de febrero de 2022, modificado por Decreto Alcaldicio N° 248, de fecha 10 de febrero, autorizó el remate en pública subasta al mejor postor de la patente de alcoholes limitada Rol N° 400230, al no pagarse en su oportunidad legal, el 31 de enero de 2022, fijándose el día 15 de febrero de esta anualidad para ello, y un mínimo de postura de \$285.000.
- 6.- Que, consta en el acta de remate público de fecha 15 de febrero de 2022 que éste se efectuó a las 12:08 horas, actuando como Martillero la Tesorera Municipal, adjudicándose la patente a Bar Restaurante El Nuevo Peregrino SpA, rol único tributario N° 77.277.226-2, por la cantidad total de \$662.906.
- 7.- Que, el mismo día, el interesado pagó la cantidad de \$137.094, por concepto de contribución de patente de alcoholes, correspondiente al primer semestre de 2022, incluido el derecho de aseo, y la suma de \$662.906, por la subasta.

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** la patente de alcoholes Rol N° 400230, giro Depósitos de Bebidas Alcohólicas, clasificada en la letra A), del artículo 3°, de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a Bar Restaurante El Nuevo Peregrino SPA, rol único nacional N° 77.277.226-2, domiciliado en calle Cordovez N° 765, La Serena, según consta en el acta de remate de fecha 15 de febrero de 2022, y lo expuesto en los considerando de este instrumento.
2. **NOTIFÍQUESE** al adjudicatario mediante carta certificada por la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que para el ejercicio de la actividad que ampara la patente de alcoholes adjudicada en remate, además de contar el interesado con un establecimiento para ello, debe pagarse semestralmente el monto correspondiente a la categoría, y la comercial asociada al mismo, dando cumplimiento al resto de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Apótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS/NGC/snc